

BOLETÍN INFORMATIVO

SEPTIEMBRE 2021



www.ghrevisores.com

+57(1)7436225

info@ghrevisores.co

Av 68 No 75A - 50

Torre Ofespacios Of 325, C.C Metrópolis

f GHrevisores

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEPTIEMBRE 2021

NOVEDADES MÁS IMPORTANTES DEL MES:

- **Decreto 1142 de 2021:** Modificación al Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.
- **Decreto 1026:** Extensión del aislamiento selectivo
- **Ley 2154 de 2021:** Se establecen beneficios tributarios para la realización de algunos eventos deportivos.
- **Ley 2155 de 2021:** Ley de Inversión social - Reforma Tributaria.
- **Sentencia C294:** Inexequibilidad de la prisión perpetua

Para mayor información sobre la ley de inversión social o reforma tributaria, los invitamos a que nos sigan en nuestras redes sociales, donde realizamos un análisis de la ley 2155 de 2021 por medio de un “live” de facebook el día 23 de septiembre de 2021.

NOTICIAS TRIBUTARIAS

1. ¿Qué ingresos se deben tener en cuenta para determinar si la periodicidad del IVA es bimestral o cuatrimestral?

En oficio Nro. 0283 de 2021, la DIAN aclaró:

“Atendiendo la lógica que inspira al artículo 600 del Estatuto Tributario, esto es, que el periodo gravable del IVA será más corto entre mayores ingresos se obtengan, con lo cual se espera un recaudo de este impuesto en mayor consecución, resulta menester interpretar el término “ingresos brutos” como aquellos de orden fiscal, provenientes de actividades gravadas y/o exentas con el impuesto sobre las ventas -IVA-, lo cual garantiza que la relación de medio a fin de la norma tenga coherencia y permita una administración más eficiente del tributo”.

2. Un contribuyente que pertenece al régimen simple de tributación, ¿Puede deducir costos y gastos?

En oficio nro. 0769 de 2021, la DIAN indicó:

“Así, teniendo en cuenta la estructura del régimen SIMPLE y lo dispuesto en el artículo 904 referido, las personas naturales o jurídicas que opten por este régimen no deben efectuar ninguna depuración que contemple costos o deducciones, al tratarse de conceptos propios del impuesto sobre la renta que no son aplicables a este modelo opcional de tributación. Con base en lo anterior, para este Despacho resulta claro que las deducciones previstas para efectos del impuesto sobre la renta no proceden para efectos del Régimen SIMPLE”.

3. ¿Qué se debe tener en cuenta para determinar si es procedente imputar como costo/deducción la indemnización por despido de un trabajador?

En oficio nro. 770 de 2021, la DIAN indicó:

“La deducibilidad del pago de las indemnizaciones por despido con o sin justa causa que provienen de una relación laboral o reglamentaria deberá considerar lo dispuesto en el artículo 107 del E.T. (necesidad, proporcionalidad y causalidad), con el fin de analizar en cada caso si se cumplen o no los presupuestos allí consagrados”.

4. ¿Las empresas de economía naranja pueden acceder al descuento tributario de inversiones en proyectos de investigación?

En oficio nro. 770 de 2021, la DIAN indicó:

“Se encuentra que no resulta procedente que una empresa que actualmente goza del beneficio tributario establecido en el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario pueda acceder al crédito fiscal para inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación establecido en el artículo 256-1 del Estatuto Tributario”.

5. ¿Los ingresos no operacionales están gravados a la tarifa preferencial en el régimen ZESE?

En oficio 967 de 2021, la DIAN aclaró:

“...siempre que la beneficiaria cumpla con todos los requisitos previstos por la normatividad vigente, referidos especialmente al desarrollo de la actividad económica principal y secundaria, y sobre el incremento y mantenimiento del empleo directo generado, podrá aplicar la tarifa diferencial del régimen ZESE sobre todos los ingresos gravados con el impuesto sobre la renta que perciba”.



NOTICIAS LABORALES

1. ¿Es posible acumular cotizaciones a cajas de previsión social y las efectuadas al ISS para el reconocimiento de la pensión de vejez?

En comunicado de prensa, la Corte Constitucional dio a conocer el sentido del fallo de la que será la sentencia SU317, indicando:

“La corte reiteró que, para efectos del reconocimiento de la pensión de vejez, es posible acumular los tiempos de servicio cotizados a las cajas o fondos de previsión social, con las semanas de cotización efectuadas al ISS, independientemente de si la afiliación a dicho instituto se dio con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993”.

2. En caso de una demanda de alimentos a cargo de un cónyuge, ¿imposibilita el acceso a la pensión como sobreviviente?

En sentencia SL226932021de 2021, la Corte Suprema de Justicia indicó:

“la acción judicial que incoó la actora y el posterior embargo que se decretó y afectó al causante obedeció a la necesidad de aquella por garantizar los alimentos congruos y necesarios de sus hijos, sin que esta circunstancia haya generado que cesara la convivencia entre los esposos”.

3. En caso de que exista una negación a la sustitución pensional sin que se hayan desvirtuado las pruebas que inferen una convivencia antes de la muerte del causante, el reconocimiento puede llegar a otorgarse vía tutela.

En sentencia T-251 de 2021, la Corte Constitucional indicó la violación de derechos fundamentales a raíz del comportamiento descrito anteriormente:

“Se vulneran los derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital y vida en condiciones dignas de un adulto mayor cuando una entidad le niega el reconocimiento de la sustitución pensional por la muerte de su compañero permanente, sin desvirtuar expresamente los elementos probatorios e indicios presentados que permiten inferir que convivió con el causante durante los cinco años anteriores a su muerte, en especial cuando se evidencia el riesgo de un perjuicio irremediable”.

NOTICIAS COMERCIALES

1. ¿Existe alguna prohibición de capitalizar acreencias a favor de sociedades subordinadas?

En oficio 220-095809 de 2021, la Supersociedades recordó:

“Las sociedades subordinadas no podrán tener a ningún título partes de interés, cuotas o acciones en las sociedades que las dirijan o controlen. Por tanto, no es legalmente procedente la capitalización de acreencias a favor de sociedades subordinadas, correspondientes a créditos a cargo de las sociedades que las dirigen o controlan”.

2. ¿Cuál es el procedimiento para inscribir los aumentos del capital suscrito de una sociedad?

En oficio 2020-103001 de 2021, la Supersociedades estableció:

“El artículo 1 del Decreto 1154 de 1984, señala que para los efectos del artículo 376 del Código de Comercio, las sociedades por acciones deberán inscribir en el registro mercantil, los aumentos del capital suscrito, dentro del mes siguiente al vencimiento de la oferta para suscribir. Así mismo, deberá registrarse en monto del capital pagado, dentro del mes siguiente aumento del plazo para el pago de las acciones suscritas o al término de la oferta de suscripción, según se trate”.

3. ¿Qué se debe tener en cuenta para realizar una inversión extranjera en una SAS?

La Supersociedades en oficio 220-131789 de 2021 recordó:

“El inversionista de capital del exterior, o quien represente sus intereses, deberá registrar las inversiones iniciales o adicionales en el Banco de la República de acuerdo con el procedimiento que establezca esta entidad y conforme a los siguientes términos:

- a)** *Las inversiones directas y las inversiones de portafolio en divisas se registrarán con la presentación de la declaración de cambio correspondiente a su canalización a través del mercado cambiario;*
- b)** *En el caso de las inversiones de capital del exterior de portafolio, los pagos asociados a las mismas podrán ser objeto de neteo, sin perjuicio de que las inversiones deban registrarse por su monto total, en los plazos y condiciones que establezca el Banco de la República. El Banco de la República podrá establecer los plazos y condiciones del registro de la*

inversión extranjera que se realice con ocasión de la implementación o funcionamiento de carteras colectivas bursátiles locales o extranjeras, denominadas internacionalmente como “Exchange Traded Funds –ETF's”, y de programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores, incluido el registro de las operaciones de inversión extranjera necesarias para la constitución y redención de los valores o participaciones emitidos por las mencionadas carteras o por dichos programas;

- c)** *Las demás modalidades de inversión de capital del exterior se registrarán dentro de un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir del momento en que se efectúe la inversión. Este registro se hará en los términos y condiciones que establezca el Banco de la República”.*

NOTICIAS NIIF-CONTABLES

1. ¿Cuál es el tratamiento contable de un contrato de fiducia?

Por medio de concepto nro. 0380 de 2021 el CTCP indicó:

“El tratamiento contable relacionado con un contrato de fiducia, se tratará de conformidad con la esencia de la operación, por lo que la entidad reconocerá las operaciones y los activos dentro del patrimonio autónomo, como si la entidad fuese quien tuviese la propiedad de manera directa, a menos que existan otros fideicomitentes, en estos casos se reconocerá su participación en dichos activos, pasivos, ingresos o gastos, de conformidad con las cláusulas contractuales del patrimonio autónomo”.



2. ¿En qué casos actúa el revisor fiscal suplente?

Con concepto nro. 0420 de 2021 El CTCP recordó:

“Obviamente ante la ausencia del titular y que en el caso de sanción no podría ejercer las funciones propias del cargo al estar suspendido para el ejercicio propio de los contadores públicos, debe llamarse a actuar al suplente como lo previó la Ley, para que dicho cargo obligatorio, no quedara acéfalo”.

3. ¿Cuál es el reconocimiento contable sobre el deterioro de préstamos a socios?

A través del concepto nro.0375 de 2021, el CTCP recordó:

“Al reconocer la baja en cuenta, los saldos de los préstamos a castigar deberán estar totalmente provisionados, y se procederá a cancelar los saldos de los préstamos contra el importe de pérdidas por deterioro que hayan sido previamente reconocidas, manteniendo, a su vez, registros extracontables que permitan conservar la historia de los castigos realizados por la entidad”.

4. ¿Cuál es el reconocimiento contable de contrato de cuentas en participación?

En concepto nro. 442 de 2021, el CTCP recordó:

“Los estados financieros del socio gestor deberán contener el 100 % de la información del contrato de colaboración empresarial o contrato de cuentas en participación. No obstante, los responsables de la preparación de los estados financieros deberán evaluar si el contrato de cuentas en participación cumplen las características de los negocios o las operaciones conjuntas”.

NOTICIAS DE INTERÉS GENERAL

● LA REFORMA TRIBUTARIA Y SUS BENEFICIOS-CONDONACIONES

Dentro del articulado de la Ley 2155 de 2021, se destacan los siguientes beneficios y condonaciones a tener en cuenta:

- Ampliación del PAEF

Para las empresas que tenían un máximo de 50 empleados al mes de marzo de 2021, se amplía el PAEF desde mayo de 2021 hasta diciembre de 2021. El auxilio será de un 40 % del SMMLV cuando se trate de empleados hombres y de un 50 % del SMMLV cuando se trate de mujeres.

Si su organización cuenta con más de 50 empleados, de igual manera podrá acceder al PAEF únicamente hasta por los primeros 50, teniendo como prioridad para el pago las mujeres que se reporten en la planilla de seguridad social.

Todos los demás requisitos aplican conforme a la normatividad anterior.

- Auxilios por generación de nuevos empleos

Se estableció el incentivo por la contratación de nuevo personal, para lo cual el auxilio será de un 25 % del SMMLV cuando se trate de una contratación de jóvenes entre los 18 y 28 años; el auxilio también incluye a nuevos empleados (sin importar su edad) que su remuneración no sea superior a 3 salarios mínimos, situación en la cual el auxilio será de un 10 % del SMMLV cuando se trate de hombres y de un 15 % cuando se trate de mujeres.

Lo curioso de este auxilio es su compatibilidad con el PAEF, de esta manera ambos beneficios se pueden acumular; es decir, se podrá llegar a tener un auxilio del 65 % del SMMLV cuando se trate de hombres y de un 75 % del SMMLV cuando se trate de mujeres.

- Apoyo a empresas más afectadas por el paro

Se creó el apoyo por parte del estado para contribuir al pago de las obligaciones laborales de los meses de mayo y junio de 2021, de las empresas que demuestren una disminución de ingresos del 20 % o más obtenidos en marzo de 2021 por culpa del paro nacional; dicha ayuda podrá llegar a ser hasta por el 20 % del SMMLV, esta ayuda será reglamentada por MINHACIENDA.

- Reducción transitoria de sanciones y de tasa de interés.

Todos los contribuyentes que presenten deudas tributarias de periodos anteriores al 30 de junio de 2021, se estableció la posibilidad de pagar únicamente el 20 % de las sanciones generadas y la reducción de los intereses adeudados, liquidando la tasa de interés equivalente al 20 % de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y no la tasa ordinaria contenida en el estatuto tributario.

ART 45. REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES Y DE TASA DE INTERÉS PARA LOS SUJETOS DE OBLIGACIONES ADMINISTRADAS POR LA DIAN ASÍ COMO RESPECTO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL ORDEN TERRITORIAL. (APLICA DIAN, UGPP, Y ENTIDADES TERRITORIALES)

REQUISITO: TENER UNA OBLIGACIÓN QUE PRESENTE MORA EN EL PAGO A 30 DE JUNIO 2021 Y SU INCUMPLIMIENTO SE HAYA OCASIONADO O AGRAVADO POR CAUSA DEL COVID 19

TIPO	ETAPA	REDUCCIÓN (AHORRO)	DEBE PAGAR	OTROS ASPECTOS
SANCIONES	N/A	80%	20%	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 DEBE PAGAR LA TOTALIDAD O HABER SUSCRITO ACUERDO DE PAGO NOTA: APLICARIA PARA RETENCIONES INEFICACES, IVA EN PERIODICIDAD DISTINTA, SANCIONES EXÓGENA E.T.C
INTERESES DE MORA (TASA INT CORR CRE CONS Y	N/A	80%	20%	
IMPUESTO	N/A	0%	100%	

- Terminaciones por mutuo acuerdo y conciliaciones contencioso administrativas

Nuevamente vuelve la posibilidad de conciliar con la DIAN, UGPP y entidades territoriales los litigios que se encuentran en discusión o ya en etapa de demanda así:

ART 46. CONCILIACIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA (APLICA PARA DIAN, UGPP, ENTIDADES TERRITORIALES Y CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES)						
REQUISITO: HABER PRESENTADO DEMANDA DE NYRD ANTE EL C.A ANTES DEL 30 DE JUNIO 2021, Y QUE LA MISMA HAYA SIDO ADMITIDA ANTES DE SOLICITAR LA CONCILIACIÓN						
TIPO	ETAPA	CONCILIACIÓN (AHORRO)	SIEMPRE Y CUANDO PAGUE			PLAZOS
			SANCIÓN	INTERES	IMPUESTO	
IMPUESTOS	PRIMERA O ÚNICA INSTANCIA	80%	20%	20%	100%	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022 PARA PRESENTAR SOLICITUD Y PAGAR EL TOTAL
	SEGUNDA INSTANCIA	70%	30%	30%	100%	
SANCIÓN DINERARIA	N/A	50%	50%	N/A	N/A	
DEVOLUCIONES O COMPENSACIONES IMPROCEDENTES	N/A	50%	50%	50%	100%	

Los morosos tienen la posibilidad de suscribir acuerdos de pago que no superen 12 meses hasta el 31 de Marzo de 2022, cumpliendo con las garantías establecidas en el artículo 814 del E.T y liquidando una tasa de interes equivalente al interes bancario corriente para la modalidad de créditos y consumo.

ART 47. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO (APLICA PARA DIAN, UGPP, ENTIDADES TERRITORIALES Y CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES)					
REQUISITO: QUE LE HAYA SIDO NOTIFICADO ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2021 REQ ESPECIAL, LIQ OFICIAL, RES RECURSO RECONS, PLIEGO DE CARGOS, RESOLUCIÓN SANCIÓN					
TIPO	TRANSACCIÓN (AHORRO)	SIEMPRE Y CUANDO PAGUE			PLAZOS
		SANCIÓN	INTERES	IMPUESTO	
Requerimiento especial, liquidación oficial y resolución recursos de reconsideración	80%	20%	20%	100%	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022 PARA PRESENTAR SOLICITUD Y PAGAR EL TOTAL
Pliegos de Cargos/Sanciones Dinerarias	50%	50%	N/A	N/A	
Resolución Sanción por no declarar y sus recursos resueltos	70%	30%	30%	100%	
DEVOLUCIONES O COMPENSACIONES IMPROCEDENTES	50%	50%	50%	100%	

Solo en las sanciones cambiarias, procederá la reducción de la sanción en un 50% sobre la sanción ya reducida.

Los morosos tienen la posibilidad de suscribir acuerdos de pago que no superen 12 meses hasta el 31 de Marzo de 2022, cumpliendo con las garantías establecidas en el artículo 814 del E.T y liquidando una tasa de interes equivalente al interes bancario corriente para la modalidad de créditos y consumo.

De igual manera, quienes tengan sanciones de años anteriores al 2016, podrán solicitar la aplicación del principio de favorabilidad ante la entidad correspondiente.

- Multas de tránsito e infracciones de motocicletas

Los deudores de multas de tránsito que hayan sido exigibles con anterioridad al 30 de junio de 2021 podrán pagar únicamente el 50 % del capital y sin intereses de mora, si cancelan dentro de los 8 meses siguientes a la expedición de la ley (14/09/2021). Si cancelan dentro de los 8 y 12 meses, podrán pagar el 80 % del capital sin intereses de mora.

PRÓXIMOS VENCIMIENTOS EN IMPUESTOS

Nos permitimos recordar los próximos vencimientos:

- Rete fuente mensual
- Renta personas naturales
- Consolidado Anual Régimen Simple



CORDIALMENTE EQUIPO GH REVISORES

Derechos Reservados

El presente boletín informativo es gratuito, y se encuentra totalmente prohibida su reproducción o venta, so pena de ser sancionado conforme a la ley.

Los derechos de autor corresponden a la firma GH REVISORES S.A.S, y su publicación tiene como fin obsequiar a nuestros clientes como a todos nuestros colegas profesionales en contaduría y derecho, un resumen de los principales cambios normativos y demás aspectos de interés que se generan periódicamente.

Si bien estos boletines son realizados por un grupo de expertos, la información suministrada es de carácter general y no compromete a nuestra organización en ningún aspecto, toda vez que cualquier situación particular que se presente puede ameritar un estudio específico y más profundo.

Sin embargo, consideramos que nuestra opinión tiene todo el soporte y sustento legal para ser utilizada como argumento ante las diferentes autoridades.